

CORRECCION de errores de la Orden de 31 de diciembre de 1966 por la que se desarrolla el Decreto 2006/1966, sobre categorías de las zonas recaudatorias y retribución directa del Servicio.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, de fecha 26 de enero de 1967, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 1118, primera columna, línea 15, donde dice: «... en función del cargo líquido...», debe decir: «... en función del importe del cargo líquido...»

En la misma página y columna, línea 20, donde dice: «... hayan obtenido un rendimiento...», debe decir: «... hayan obtenido el rendimiento...»

En la misma página y columna, línea 22, donde dice: «... categoría de la zona que desempeñen...», debe decir: «... categoría de la zona que desempeñan...»

En la misma página y columna, línea 24, donde dice: «... mediante instancia documentada a este Ministerio...», debe decir: «... mediante instancia documentada dirigida a este Ministerio...»

En la misma página y columna, línea 26, donde dice: «... en que fundan su petición...», debe decir: «... en que fundamentan su petición...»

En la misma página y columna, línea 37, donde dice: «... a este Centro directivo...», debe decir: «... a ese Centro directivo...»

En la misma página y columna, línea 38, donde dice: «... la solución que proceda...», debe decir: «... la resolución que proceda...»

En la misma página y columna, línea 42, donde dice: «... en forma análoga a lo establecido...», debe decir: «... en forma análoga a la establecida...»

En la misma página y columna, línea 46, donde dice: «... zona que desempeñen...», debe decir: «... zona que desempeñan...»

Página 1118, segunda columna, línea 32, donde dice: «... que se declara a extinguir...», debe decir: «... que se declaren a extinguir...»

En la misma página y columna, línea 33, donde dice: «... a seguir desempeñándolas...», debe decir: «... a continuar desempeñándolas...»

En la misma página y columna, línea 35, donde dice: «... de cada provincia que vayan vacando...», debe decir: «... de cada provincia a medida que vayan vacando...»

En la misma página y columna, línea 37, donde dice: «... territorio que comprenden...», debe decir: «... territorio que comprenden...»

Página 1119, primera columna, línea 12, donde dice: «... con vista a las cantidades...», debe decir: «... con vista de las cantidades...»

En la misma página y columna, línea 35, donde dice: «... por una sola vez...», debe decir: «... por esa sola vez...»

En la misma página y columna, línea 38, donde dice: «... reorganización de la provincia...», debe decir: «... reorganización de la propia provincia...»

El día 29 del mismo mes de diciembre, la Comisión encargada de esta redacción presentó la propuesta de la misma. Pero los obligados trámites de información hacen imposible el que estas nuevas normas puedan ser aprobadas y puestas en vigor antes de la fecha de 31 de diciembre.

Este Ministerio, atendiendo a estas circunstancias y al favorable informe de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto prorrogar el plazo de vigencia de la Instrucción para el Proyecto, Construcción y Explotación de Grandes Presas, aprobado por Orden de 21 de agosto de 1962, hasta el 31 de marzo de 1967.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 6 de febrero de 1967 por la que se determinan para el mes de diciembre de 1966 los índices de revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 14) para desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior, que suspendió la aplicación de la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Ilustrísimos señores:

Visto lo establecido en el Decreto de 21 de junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) y Orden de 7 de febrero de 1955, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945;

Considerando que no se ha producido por disposición de carácter oficial variación en los costes de los elementos integrantes de los precios unitarios, con aplicación para el mes de diciembre de 1966,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto mantener para el mes de diciembre de 1966 los índices autorizados para el mes de noviembre anterior, aprobados por Orden de 30 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1967) para aquellas obras a las que se refiere la norma primera de la Orden de 7 de febrero de 1955.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1967.—P. D., Santiago Udina.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Obras Públicas, Directores generales y Secretario general Técnico, Presidente de la Comisión de Revisión de Precios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de diciembre de 1966 por la que se prorroga la vigencia de la Instrucción para Proyecto, Construcción y Explotación de Grandes Presas, aprobada por Orden de 21 de agosto de 1962.

Ilustrísimo señor:

Por Orden ministerial de 30 de junio de 1966, se prorrogó hasta el 31 de diciembre del mismo año el plazo señalado para la redacción de la nueva Instrucción para el Proyecto, Construcción y Explotación de Grandes Presas.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se establecen las mercancías incluidas en régimen de licencia global de exportación para el año 1967.

Para general conocimiento se publica en el cuadro anexo la relación de mercancías cuya exportación será objeto de licencia global.

Madrid, 3 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.